



CONSEJO

RESOLUCIÓN C/Res.50

ENSAYO NUCLEAR REALIZADO POR LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA EL 25 DE MAYO DE 2009

El Consejo,

Recordando que la primera Zona Libre de Armas Nucleares en el mundo establecida en América Latina y el Caribe al amparo del Tratado de Tlatelolco, impone a sus Estados Parte el deber ineludible de contribuir a la preservación de la paz y al fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares;

Convencido de que la mera existencia de las armas nucleares y su posible uso o amenaza de uso constituye un peligro permanente para la humanidad y su utilización tendría consecuencias catastróficas para la vida en la tierra;

Reiterando su profunda preocupación por la falta de avances concretos hacia el objetivo prioritario del desarme nuclear;

Tomando en consideración las Resoluciones 1695 (2006) y 1718 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de la ONU sobre desarme nuclear;

Subrayando la necesidad de impedir que se sigan realizando ensayos de armas nucleares que constituyen una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Resuelve:

1. **Condenar** el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el pasado 25 de mayo.
2. **Reiterar el más firme** rechazo del Consejo del OPANAL a la realización de todo tipo de ensayos de armas nucleares en cualquier parte del mundo.
3. **Exhortar** al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que considere reincorporarse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y a que adopte sin demora una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualquier otra explosión nuclear.
4. **Instar** a la República Popular Democrática de Corea a firmar y ratificar a la brevedad el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT).
5. **Hacer un llamado** al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que se reintegre a las Pláticas de las Seis Partes y contribuya a la aplicación de la Declaración conjunta formulada el 19 de septiembre del 2005 por China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Japón, República de Corea y la República Popular Democrática de Corea.
6. **Encomendar** a la Secretaría General que haga llegar esta Resolución al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, a los Estados Miembros del OPANAL, a la Organización de las Naciones Unidas, a la Organización de los Estados Americanos, a la Conferencia de Desarme y a los Puntos Focales de las demás Zonas Libres de Armas Nucleares.

(Aprobada por el Consejo,
el 2 de junio de 2009)